



LIMA

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL III

Ley N° 15173 Coordinada con Decreto Ley N° 17239

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL

N° 0674-CRIII-CMP-2026

Miraflores, 24 de Abril del 2026

VISTO:

El Acuerdo N.° 007-SO-N.° XCI/JD-CRIII-CMP-2026, adoptado en la **Nonagésima Primera** Sesión Ordinaria del Consejo Regional III – Lima, de fecha 26 de marzo de 2026; y la **Carta N.° 005112-2026-CMP-CRIII-LIMA-SG** de fecha 31 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 5° y 7° de la Ley N.° 15173, Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, establecen los fines de la Orden y la competencia de los Consejos Regionales dentro de su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo 6°, numeral 6.2, del Estatuto del Colegio Médico del Perú establece como atribución de la Orden dictar y difundir el Código de Ética y Deontología, vigilar su cumplimiento y aplicar sus disposiciones de oficio o a instancia de parte, imponiendo las sanciones correspondientes;

Que, el artículo 49°, numeral 49.3, del referido Estatuto dispone que los Consejos Regionales ejercen, a nivel regional, el control ético del ejercicio profesional del médico, imponiendo las sanciones conforme a las normas y procedimientos disciplinarios vigentes;

Que, el artículo 64° del Estatuto del Colegio Médico del Perú establece que la institución ejerce el control ético de los colegiados conforme al Código de Ética y Deontología, reconociendo que toda persona natural o jurídica puede formular denuncias en el marco del procedimiento ético disciplinario;

Que, mediante Acuerdo N.° 002/SE N.° XXIII/CN-CMP-2024, adoptado en la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional de fechas 14 y 15 de marzo de 2024, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario del Colegio Médico del Perú, formalizado mediante Resolución N.° 436-CN-CMP-2024, de fecha 22 de marzo de 2024;

Que, el artículo 27° del citado Reglamento establece los requisitos para la presentación de denuncias por infracciones al Código de Ética y Deontología;

Que, mediante Resolución N.° 159-CN-CMP-2025, de fecha 15 de abril de 2025, se modificaron los literales d) y f) del artículo 27°, precisando, entre otros aspectos, la identificación del denunciado y el alcance de la documentación probatoria que puede sustentar la denuncia;

Que, en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional III – Lima, de fecha 26 de marzo de 2026, la Secretaría General sustentó la necesidad de actualizar y formalizar los requisitos para la presentación de denuncias, conforme al artículo 27° del Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario y sus modificatorias, con la finalidad de contar con un instrumento uniforme para su aplicación en el ámbito regional;

Que, mediante el Acuerdo señalado en el Visto, se aprobó la actualización de los requisitos para la presentación de denuncias, disponiéndose, entre otros aspectos: (i) eliminar la exigencia de la presentación de tres (03) juegos de copias físicas, estableciendo en su lugar la presentación en formato físico y digital; y (ii) incorporar la autorización para la notificación vía correo electrónico en el formato de denuncia,

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL III – LIMA

Dra. CATHERINE AMPARO SUAREZ EGOAVIL
SECRETARIA GENERAL

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL III – LIMA

Dra. FRIDA JENNY GLORIA GONZALES MONTUFAR
DECANA



conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario;

Que, en consecuencia, resulta necesario formalizar mediante acto resolutivo los requisitos para la presentación de denuncias en el ámbito del Consejo Regional III – Lima;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 15173 y el Estatuto del Colegio Médico del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los requisitos para la presentación de denuncias en materia ética disciplinaria y/o institucional disciplinario ante el Consejo Regional III – Lima del Colegio Médico del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario, aprobado mediante Resolución N.° 436-CN-CMP-2024 y modificado por Resolución N.° 159-CN-CMP-2025, incorporando las siguientes disposiciones:

- a) La denuncia deberá presentarse en formato físico y digital.
- b) Se elimina la exigencia de la presentación de tres (03) juegos de copias físicas.
- c) Se incorpora en el formato de denuncia la autorización expresa para la notificación vía correo electrónico, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Reglamento del Procedimiento Ético Disciplinario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que las Secretarías y áreas administrativas del Consejo Regional III – Lima adopten las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las Secretarías del Consejo Regional III – Lima y a las áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL III – LIMA

.....
Dra. FRIDA JENNY GLORIA GONZALES MONTUFAR
DECANA

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL III – LIMA

.....
Dra. CATHERINE AMPARO SUAREZ EGOAVIL
SECRETARIA GENERAL

C.C./Archivo
Interesados
Asesoría Legal
LMC/mit



LIMA

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL III

Ley N° 15173 Coordinada con Decreto Ley N° 17239

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL

N° 0674-CRIII-CMP-2026

Miraflores, 24 de Abril del 2026

- Pág.03

FORMATO DE DENUNCIA ETICA

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 0674-CRIII-CMP-2026

1. DATOS DEL DENUNCIANTE

1.1. DATOS DEL DENUNCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZON SOCIAL

DIRECCION COMPLETA
(a efectos de notificación)

N° TELEFONO Y/O CELULAR

DNI / RUC

CORREO ELECTRONICO
(a efectos de notificación)

1.2. DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

AUTORIZO QUE SE ME NOTIFIQUE POR CORREO:

SI

NO

Art. 32.11. - Durante la tramitación del procedimiento ético se permitirá la notificación a través de correo electrónico, siempre que la parte autorice tal procedimiento.

2. DATOS DEL DENUNCIADO Y/O DENUNCIADOS

2.1.

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

N° CMP

ESPECIALIDAD

DIRECCION DE DOMICILIO Y/O CENTRO LABORAL

2.2.

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

N° CMP

ESPECIALIDAD

DIRECCION DE DOMICILIO Y/O CENTRO LABORAL

FECHA

FIRMA



FORMATO DE DENUNCIA INSTITUCIONAL

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 0674-CR/II-CMP-2026

**1. DATOS DEL DENUNCIANTE****1.1. DATOS DEL DENUNCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZON SOCIAL

DIRECCION COMPLETA
(a efectos de notificación)

N° TELEFONO Y/O CELULAR

DNI / RUC

CORREO ELECTRONICO
(a efectos de notificación)**1.2. DATOS DEL REPRESENTANTE**

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

AUTORIZO QUE SE ME NOTIFIQUE POR CORREO:

SI

☐

NO

☐

Art. 29.11. - Durante la tramitación del procedimiento institucional se permitirá la notificación a través de correo electrónico, siempre que la parte autorice tal procedimiento.

2. DATOS DEL DENUNCIADO Y/O DENUNCIADOS**2.1.**

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

N° CMP

ESPECIALIDAD

DIRECCION DE DOMICILIO Y/O CENTRO LABORAL

2.2.

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRES

N° CMP

ESPECIALIDAD

DIRECCION DE DOMICILIO Y/O CENTRO LABORAL

FECHA

FIRMA





LIMA

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO REGIONAL III

Ley N° 15173 Coordinada con Decreto Ley N° 17239

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL

N° 0674-CR/III-CMP-2026

Miraflores, 24 de Abril del 2026

- Pág.05

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE DENUNCIA (PROCEDIMIENTO ETICO-DEONTOLOGICO O INSTITUCIONAL DISCIPLINARIO)

APROBADO MEDIANTE RESOLUCION N° 0674-CR/III-CMP-2026

Para la admisión a trámite de una denuncia, el denunciante deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. FORMATO DE DENUNCIA

Presentar el Formato Institucional de Denuncia debidamente llenado, consignando información completa, veraz y legible, con la firma del denunciante o su representante.

2. ESCRITO DE DENUNCIA

Dirigir un escrito a la Dra. Frida Jenny Gloria Gonzales Montúfar, Decana del Consejo Regional III-Lima del Colegio Médico del Perú, en el que exponga de manera clara, precisa y circunstanciada los hechos materia de denuncia, indicando:

- La identificación del denunciado
- La descripción detallada de los hechos
- La presunta infracción al Código de Ética y Deontología (para procedimientos ético disciplinarios) o a las normas institucionales (para procedimientos disciplinarios)

3. IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE

Adjuntar copia simple del documento de identidad del denunciante. En caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar la documentación que acredite la representación legal vigente.

4. CONSTANCIA DE HABILIDAD (cuando corresponda)

Presentar constancia de habilidad profesional vigente, en caso el denunciante sea médico colegiado.

5. MEDIOS PROBATORIOS

Adjuntar los documentos y/o elementos de prueba que sustenten los hechos denunciados, tales como historias clínicas, informes, videos, audios, fotografías, testimonios, pericias, auditorías, entre otros.

6. FORMALIDADES DEL DOCUMENTO

La denuncia deberá contener lugar y fecha de presentación, así como la firma del denunciante o su huella digital en caso de no poder firmar, conforme a las disposiciones de la normativa administrativa vigente.

7. PRESENTACION

Esta documentación deberá ser presentada en FÍSICO Y DIGITAL al área de Recepción en la siguiente dirección: Av. Malecón de la Reserva N° 791 del distrito de Miraflores.

